



Concejo Provincial de Puno
ORDENANZA MUNICIPAL N° 282 - CMPP

Puno, 27 de Octubre de 2010.

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

Visto en sesión ordinaria del día de la fecha, el Dictamen N° 09-2010-CPPSDHPC, elaborado por la Comisión Permanente de Promoción Social, Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, de la Municipalidad Provincial de Puno; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 275-2010-CMPP, se convoca para el 31 de octubre del 2010, a Elecciones Municipales para los cargos de Alcalde y Regidores en los Centros Poblados de Acora (Amparani, Ayrumas-Carumas, Ccaritamaya, Ccopamaya, Chancachi, Cocosani, Culca, Jayu Jayu, Marca Esqueña, Santa Rosa de Yanaque, Thunuhuaya y Totorani); Atuncolla (Llungo y Soraza); Capachica (Ccotos, Isañura, Llachón, Yapura); Chucuito (Cochiraya, Huayrapata, Inchupalla, Luquina Grande); Pichacani Laraqueri (Pichacani); Plateria (Carucaya, Pallalla, Titilaca, Villa de Ccota); Puno (Jayllihuaya, Uros Challuni); y San Antonio de Esquilache (Centro Poblado de San José de Cachipascana), para el día 31 de octubre del 2010.

Que, mediante Informe N° 461-2010-SGPSPC/GDHPC/MPP, la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana, solicita se amplíe la fecha de las elecciones señaladas en la Ordenanza antes referida, para el día 14 de noviembre del presente año, ello en atención a las dificultades generadas por la realización de las elecciones regionales y municipales llevadas a cabo en el presente año.

Que, mediante Opinión Legal N° 705-2010-MPP/OAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la ampliación de la fecha para las elecciones del cargo de alcalde y regidores en las Municipalidades de Centros Poblados referidos en el primer considerando.

Que, el artículo 2° de la Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados - Ley N° 28440 dispone que el Alcalde Provincial convoca a elecciones, bajo responsabilidad. Asimismo, mediante Ordenanza Municipal N° 144-2006-CMPP se aprueba el Reglamento de Elecciones de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Puno, por el que se dispone que el cronograma electoral es aprobado por Resolución de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Puno, el mismo que indicará el tiempo y actividades a desarrollarse durante el proceso electoral; siendo así es procedente que el Concejo Municipal apruebe la ampliación de la fecha de realización de las elecciones en las Municipalidades de Centros Poblados referidos.

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.





Concejo Provincial de Puno

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Provincial de Puno, por unanimidad y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha emitido la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE AMPLIA LA FECHA DE CONVOCATORIA A ELECCIONES PARA LOS CARGOS DE ALCALDE Y REGIDORES EN LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE PUNO, CONVOCADA MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 275-CMPP

Artículo Único.- AMPLIAR la fecha de convocatoria a Elecciones Municipales para el cargo de Alcalde y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados, convocados mediante Ordenanza Municipal N 275-2010-CMPP, para el día 14 de noviembre del 2010.

POR TANTO: MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.

Municipalidad Provincial de Puno

Abog. Juan E. Monzón Grande
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO



Jay. Luis Barón Castillo
Alcalde